SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, LA SEREMÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62 /XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 20 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19653; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y modificaciones respectivas introducidas por la ley N°20.680; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que nombra como Directora Regional de Magallanes y la Antártica Chilena a doña Fabiola García Pinto, Resolución Exenta N°0723 de 6 de mayo de 2019 que aprueba el procedimiento de control legal de convenios de colaboración y Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del mismo Servicio Nacional y la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2. Que dentro de las funciones y atribuciones del SernamEG se encuentran, implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; coordinar con los distintos servicios y

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio, entre otras.

3. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y la Equidad de Género (Seremi MMyEG) son la representación del Ministerio en la región y tienen por objetivo contribuir a la erradicación de todas las formas de violencias y discriminaciones contra las mujeres y avanzar en la equidad de género, tomando en cuenta la realidad local y en cooperación con las diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

5. Que las Seremi tienen como funciones, entre otras, promover y resguardar los derechos de las mujeres y la igualdad de género; trabajar para que todas las mujeres sean tratadas con respeto y sin discriminación; y coordinar y promover iniciativas contra la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones.

6. Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

7. Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.

8. Que con fecha 13 de agosto de 2019 se firmó el "**Convenio de Colaboración Tripartita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la Seremía de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de**

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales" y cuyo tenor es el siguiente:

"En Punta Arenas, a 13 de agosto de 2019, entre el ***Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género,*** *representado por la* ***SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA****, doña María Patricia Mackenney Schmauk, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, el* ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por su Directora Fabiola García Pinto, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Maipú 938, de la comuna de Punta Arenas, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES****, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.250.200-0, representado por su Alcalde don Fernando Paredes Mansilla, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Bories N° 398, Puerto Natales, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:*

PRIMERO: Antecedentes.

1. *Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género n° 19.023, modificado por la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género).*

2. *Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, entre otras, ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.*

3. *Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones, que entre otras se encuentran las relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.*

4. *Que, la Municipalidad tiene como misión satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural, con facultades para realizar acciones en conjunto con otros órganos o servicios y cumplir sus funciones privativas y compartidas.*

5. *Que, por los antecedentes expuestos y según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 4º letra K):* ***"Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"****, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar el*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

impacto de esta función, mediante la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION, en los términos que a continuación se detallan.

6. *Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.*

7. *Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.*

8. *Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.*

9. *Que, de acuerdo a la citada ley N° 20.820, la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "la SEREMI", depende técnica y administrativamente del Ministerio, y le corresponde, entre otras materias, velar por la coordinación de los programas que se desarrollen a nivel regional y local, impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas de los órganos de la Administración del Estado con competencia en la región y la participación de las mujeres de la región en las políticas, planes y programas vinculados con la promoción de sus derechos y la equidad de género.*

***SEGUNDO*: Objetivo General del Convenio:**

Las partes tendrán en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres y con enfoque de género, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas, inequidades y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social. Asimismo, forma parte del objeto del presente convenio la implementación de la "Oficina Municipal de la Mujer".

TERCERO: Objetivos Específicos:

a) *Apoyar la implementación de acciones de promoción de la participación de las mujeres en el espacio local.*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

b) *Promover la incorporación de mecanismos para abordar situaciones de violencia contra las mujeres y la familia en forma integral y en coordinación con organismos pertinentes.*

c) *Apoyar incorporación de herramientas de género en instrumentos de planificación y gestión en el ámbito local.*

d) *Apoyar al Municipio en la implementación de iniciativas que permitan institucionalizar perspectiva de derechos y género en la gestión municipal.*

e) *Promover iniciativas de desarrollo económico y emprendimiento que favorezcan la inserción laboral de las mujeres en el espacio local.*

f) *Generar diagnósticos territoriales acerca de las brechas de género en el ámbito laboral, social, económico, entre otros.*

g) *Apoyar el fortalecimiento de las capacidades y competencias técnicas del Municipio para incorporar perspectiva de género en el desarrollo de sus funciones.*

h) *Promover y difundir iniciativas exitosas y buenas prácticas municipales en el ámbito de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

i) *Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto que permita operacionalizar y viabilizar los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, que incluya mecanismos de evaluación y seguimiento del mismo.*

j) *Promoción y fortalecimiento de los Mecanismos de Género u Oficina Municipal de la Mujer.*

CUARTO: Compromisos de las Partes:

1.- ***Compromisos de la Seremía de la Mujer y la Equidad de Género.***

a) *Asesoría técnica en el proceso de promoción y fortalecimiento de Mecanismos de Género a nivel local, de acuerdo a la realidad regional: Agenda Comunal de Género, Transversalización de género en instrumentos de gestión y planificación municipal, Oficina Municipal de la Mujer, etc.*

b) *Asesoría técnica y apoyo en el proceso de ejercicio de competencias metodológicas a funcionarios de nivel local, para la incorporación del Enfoque de Género en las herramientas de planificación, presupuesto y gestión.*

2.- ***Compromisos de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:***

a) *Asesoría y supervisión técnica y financiera de los programas en convenio del municipio con SernamEG.*

b) *Entregar información oportuna sobre el funcionamiento de los programas en convenio.*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

c) *Entregar las orientaciones técnicas actualizadas de los programas en convenio.*

2.- ***Compromisos de la Municipalidad:***

a) *Socializar el presente convenio en las instancias formales y de decisión del Municipio.*
b) *Acordar con los diversos Programas y Unidades del Municipio un plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los fines del Convenio y atender requerimientos de apoyo y asesoría técnica.*
c) *Asumir compromisos y responsabilidades que se deriven del cumplimiento del Convenio.*
d) *Disponer de un/a funcionaria municipal que sea la encargada de la Oficina Municipal de la Mujer.*
e) *Resguardar que tanto los programas por convenio con SERNAMEG y la Oficina Municipal de la Mujer cuenten con dependencias para su funcionamiento*
f) *Resguardar que los programas en convenio sean parte de la Oficina Municipal de la Mujer.*

QUINTO: *Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada institución nombrará un/a profesional que actuará como contraparte técnica, que por parte de Sernameg será la profesional de apoyo Ester Lillian Ruiloba Fuentes, por parte de la Seremía la profesional de apoyo Sylvia Alejandra Ruiz Ovando y por parte del municipio la profesional Claribel Barría Vidal. Directora de Desarrollo Cominitario.*

SEXTO: *Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso de trabajo conjunto.*
Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación de los compromisos que se vayan tomando.

SÉPTIMO: *El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución y/o el decreto que lo aprueba y tendrá una duración a partir de la firma de este convenio hasta el 31 de diciembre 2019.*

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

OCTAVO: *El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.*

NOVENO: PERSONERÍAS
La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Fabiola García Pinto, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/97/2019 de fecha 15/04/2019 del mismo Servicio Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 19 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don Fernando Paredes Mansilla para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, consta en Decreto Alcaldicio N°1919 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

La personería doña María Patricia Mackenney Schmauk para representar al Ministerio consta en el Decreto N°34, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Secretaria Regional Ministerial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena."

9. Y finalmente considerando las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género:

RESUELVO:

Apruébese el "**Convenio de Colaboración Tripartita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la Seremía de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales"**, suscrito con fecha 13 de agosto de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y la Seremía de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

FGP/ERF/fmp
Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL